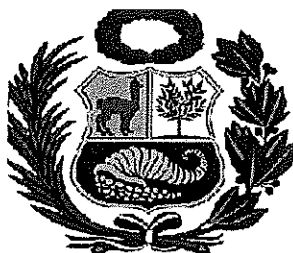




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°001422 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 27 de Noviembre del 2019.

VISTO:

El MEMORANDO N° 01953-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 26 de Noviembre del 2019, Informe Legal N°281-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 18 de noviembre del 2019, y el escrito de registro N°1783 de fecha 05 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 107-2019/TUMBES-GRDS-DIRESA-OCII, de fecha 05 de noviembre del 2019, la Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publicas, de la DIRESA, justifica técnicamente difusión de publicidad estatal para difundir durante el periodo electoral, con el propósito que se justifique ante el Jurado Nacional de Elecciones entre los meses de noviembre y diciembre 2019. De acuerdo al siguiente cuadro:

PROGRAMA	CONDUCCION	MONTO
PANORAMA TUMBESINO	DANNY GARCIA URBINA	1500.00 SOLES
CORPORACION HECHICERA TV	ZULMI GASTELO HEREDIA	1000.00 SOLES
CORPORACION HECHICERA RADIO	ZULMI GASTELO HEREDIA	1000.00 SOLES
CORPORACION HECHICERA PRENSA ESCRITA	ZULMI GASTELO HEREDIA	1000.00 SOLES
RADIO LA HECHICERA	MARIBEL PEÑA ZEBALLOS	1000.00 SOLES
HECHICERA TV	ALFREDO VILCHEZ ROMAN	1500.00 SOLES
RADIO NUEVA	GABRIEL PALOMINO ODAR	1000.00 SOLES

Asimismo, manifiesta que la Región Tumbes, en la actualidad se encuentra en alerta epidemiológica, debido a los 165 casos confirmados de dengue y 34 casos confirmados de malaria, sumada a que se busca revertir cifras en temas de anemia, dado a que en el año 2018, ocupando el quinto lugar con 43% de niños con problemas de anemia y desnutrición crónica infantil,

Con fecha 09 de febrero del 2018, se publicó la Resolución N° 0078-2018-JNE, donde se aprueba el "REGLAMENTO SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL" en periodo electoral. En lo sucesivo el Reglamento, cuyo objeto es establecer las disposiciones destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, y la regulación a la neutralidad durante el periodo electoral, definiendo la propaganda electoral como "Toda acción destinada a persuadir a los electores".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 001422 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 27 de Noviembre del 2019.

para favorecer a una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral. Solo la pueden efectuar las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria y autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios. Asimismo en el Artículo 17.- Comunicaciones no consideradas publicidad estatal (...);

Que de acuerdo al artículo 16° del Reglamento, prescribe que “Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral”. Asimismo en su artículo 18° prescribe que: “Excepcionalmente, se encuentra justificada la difusión de toda aquella publicidad estatal que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública (...);

Que, el capítulo II del citado dispositivo regula el procedimiento de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal, indicando en su Artículo 22° lo siguiente inciso 22.1. Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento(...), asimismo, en el Artículo 23°, sobre reporte posterior de publicidad estatal se precisa lo siguiente: “La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o a la televisión no requiere de autorización previa, sin embargo, serán materia de reporte posterior, en sujeción al siguiente procedimiento: 23.1 El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo., que debe contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°281-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 18 de noviembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante el MEMORANDO N° 01953-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 26 de Noviembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000241-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DELEGAR FACULTADES, a la LIC. ALBA ROSA LOPEZ PERALTA, Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publicas, respecto a la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°001422 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 27 de Noviembre del 2019.

presentación ante el Jurado Electoral Especial, del formato de solicitud sobre autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, así como realizar el reporte posterior de la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o a la televisión, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo Electoral, aprobado con la Resolución N° 0078-2018-JNE. Asimismo se **ENCARGUE**, del cumplimiento de la presente **RESOLUCION**.

ARTICULO SEGUNDO.-

NOTIFIQUESE, copia de la presente

resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

HEBH/DG
GHQA/DEA
YAGC/DEGyDRH
JAHR/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
JNE ()
OCI ()
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD